



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00102-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : JAIDER DE JESUS SANTERO GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de COOASESORAMOS, presentó escrito mediante el cual solicita se requieran al pagador de CREMIL para que informe los motivos, razones y circunstancias por los que ha hecho caso omiso a la orden judicial de embargo de la mesada pensional que devenga JAIDER DE JESUS SANTERO GUTIERREZ C.C. 92.190.786. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1540

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente observa el Despacho que, en lo concerniente a la solicitud de requerimiento al pagador de CREMIL, es improcedente, debido a que en el documento 21 del expediente electrónico se encuentra la respuesta dada por la entidad al oficio 0778 de 02 de agosto de 2022, informando las razones por las cuales no puede dar cumplimiento a la orden emanada por este despacho, por lo que no se requerirá a dicha entidad. Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de requerimiento al pagador de CREMIL por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase a la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO, vía correo electrónico copia del memorial de respuesta dada al oficio 0778 y emitida por la Coordinadora Grupo Nomina y Embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f14a078bec29e1633a2d80a5a308c06b7ae376df87568792cb14faf06bb604**

Documento generado en 03/10/2022 08:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>